

Nombre de alumnos: Gabriela Josselyn Arguello Guerrero.

Nombre del profesor: Monica Culebro Gomez

Nombre del trabajo: Ensayo

Materia: Derecho Penal

Grado: 2

Grupo: A

De acuerdo con lo expresado por el penalista español Eugenio Cuello Calon, se le llama Derecho Penal al “conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el estado impone a los delincuentes y a las medidas de seguridad que el mismo establece para la prevención de la criminalidad”.

El Derecho Penal se ocupa entonces de tres conceptos fundamentales: los delitos, las penas y las medidas de seguridad. El surgimiento del derecho penal obedece a la necesidad de regular el comportamiento del ser humano en sociedad, a fin de controlar sus acciones y proteger al grupo social. El crimen nace con el ser humano; cuando aún no existía un orden jurídico, ni una sociedad organizada, el delito ya se manifestaba en su forma más rudimentaria.

Venganza

La venganza significa que el hombre, ante una agresión recibida, obtiene satisfacción mediante otro acto violento. En esta fase cabe distinguir cuatro subfases:

- Venganza privada
- Venganza familiar
- Venganza divina
- Venganza pública

Esta etapa ha quedado fuertemente marcada en la historia del derecho penal; mucho se ha escrito sobre ella y constituye una verdadera época de terror y oscurantismo de la humanidad.

Humanitaria

Esta etapa ha quedado fuertemente marcada en la historia del derecho penal; mucho se ha escrito sobre ella y constituye una verdadera época de terror y oscurantismo de la humanidad.

Para que una pena logre su efecto, basta que el mal de la misma exceda del bien que nace del delito; y en este exceso de mal debe tenerse en cuenta la infalibilidad de la pena y la pérdida del bien que produciría el delito.

Científica

En ella se mantienen los principios de la fase humanitaria, pero se profundiza científicamente respecto de la persona del delincuente. Se piensa que el castigo no basta, por humanizado que sea, sino que además se requiere llevar a cabo un estudio de personalidad del sujeto y analizar a la víctima; es indispensable conocer el porqué

del crimen, saber cuál es el tratamiento adecuado para readaptar al sujeto y, sobre todo, prevenir la posible comisión de delitos.

Podemos distinguir una clasificación dentro del derecho penal: El Derecho penal sustantivo, y por otro lado, el Derecho penal adjetivo o procesal penal. El Derecho Penal es rama del Derecho Público interno, aunque ahora por la internacionalización de ciertos delitos, un Derecho Penal tanto sustantivo como adjetivo cada vez adquiere mayor vigencia y necesidad internacional

- De Derecho Público. - El Derecho Penal es público porque sólo lo puede ejercer con carácter exclusivo y excluyente el Estado.
- Dogmático. - La dogmática es un método de estudio e investigación jurídica y su objeto de investigación es la norma.
- Es de naturaleza normativa, porque intenta regular la vida social
 - El Derecho Penal es normativo, en el sentido de la división ontológica que hace el neokantismo que clasifica las ciencias en las del ser y las del deber ser
 - El Derecho Penal es valorativo en el sentido que la conducta para nuestra ciencia tiene una significación que cae en un valor o en un antivalor, en lo jurídico o antijurídico.
 - Además, el Derecho Penal es finalista en el sentido de que el Derecho Penal Tiene un fin. El fin concreto es prevenir la ilicitud de la conducta delictiva para que se evite en incurrir en ella y el fin de la sanción puede ser retributivo, de enmienda, corrección, de expiación, de defensa social, etc.

El término de “Estado de derecho” empieza a ser utilizado por la ciencia jurídica y política alemana del siglo pasado para designar una relación específica entre la forma política llamada “Estado” y el derecho, relación que va más allá de un gobierno limitado que envuelve su actuación en el ropaje de las normas jurídicas. El Estado de derecho aparece como el servidor, rigurosamente controlado, de la sociedad; queda sometido a un sistema cerrado de normas jurídicas o, sencillamente, identificado con ese sistema de normas, así que se convierte en solo norma o procedimiento. Otro elemento es “el imperio del derecho”, que otorga certidumbre y seguridad jurídicas, esto es, la posibilidad de calcular las consecuencias de sus actos respecto de otros particulares o en relación con el poder público.

Encontramos a otro elemento que es que existan “garantías institucionales de certidumbre, imparcialidad y acceso”. También como elemento esencial del Estado de

derecho está “El reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales de las personas, así como el establecimiento de garantías que aseguren su tutela efectiva”.

En el Derecho positivo mexicano, existe el deber de conformar un Estado social democrático de Derecho, en el que se respeten los principios de intervención mínima, legalidad, culpabilidad, etc., como límite al ejercicio del poder punitivo del Estado.

- **PRINCIPIO DE LEGALIDAD:** consistente en que el Estado a través de los operadores jurídicos no podrá aplicar pena alguna que no se encuentre en la ley y que sea anterior al hecho que se le impute al ciudadano, principio que se encuentra establecido en el artículo 14 del Pacto Federal.
- **PRINCIPIO DE CULPABILIDAD:** El principio de culpabilidad se expresa simplemente en el apotegma de que no hay pena sin culpabilidad, y en el subsecuente de que la medida de la pena no puede exceder la medida de la culpabilidad.
- **PRINCIPIO PROTECCION A BIENES JURIDICOS:** El Derecho penal tiene la misión de proteger bienes jurídicos.
- **PRINCIPIO EL DERECHO PENAL COMO ULTIMA RATIO.** El Derecho Penal es la última ratio, debiendo ser el último recurso que debe de utilizar el Estado cuando se carece de otros menos lesivos.
- **PRINCIPIO EL DERECHO PENAL COMO ULTIMA RATIO.** El Derecho Penal es la última ratio, debiendo ser el último recurso que debe de utilizar el Estado cuando se carece de otros menos lesivos.
- **PRINCIPIO NE BIS IN IDEM:** “Non bis in ídem”, o “Ne bis in ídem” en latín significa “No dos veces hacia la misma Cosa”. Nadie puede ser juzgado dos veces por los mismos hechos, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene.

Aplicar la ley consiste en materializar el contenido de una norma jurídica determinada al caso concreto. Aplicación de la ley penal. En ocasiones, respecto de un mismo comportamiento humano que transgrede algún bien jurídico tutelado, parecen coexistir varias normas que podrían ser aplicables. Esto se conoce como concurso aparente de normas, tipos o leyes o concurrencia de normas incompatibles entre sí.

El principio de especialidad. Resuelve el problema basándose en el carácter de la norma con prevalencia de su calidad especial; la ley especial está por encima, prevalece y excluye a la general.

Principio de consunción o absorción. Resuelve el problema basándose en el carácter de la norma con prevalencia de su calidad especial; la ley especial está por encima, prevalece y excluye a la general.

Principio de subsidiaridad. Consiste en establecer que la norma principal excluye a la subsidiaria.

Principio de alternatividad. Se presenta cuando las normas en conflicto tutelan idéntico bien jurídico, pero los elementos típicos son distintos.

Los delitos, en su mayoría, constituyen hechos que afectan directamente los bienes, los intereses o los derechos del ser humano, pero no es únicamente la víctima del delito la que resulta dañada, puesto que la comisión de las infracciones penales causa también quebrantamiento, en mayor o menor grado, de derechos de la sociedad.